



SEGUNDO QUARTO, DIEZ MARQUE-
BIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y CINCUENTA Y SEIS

Ciento y sesentados. Conq. Bieneaser mas por
 credito a ceea que a principio conque cha
 ram se conoce no da cosa considerable y que
 loace por librarse de la fabricacion y saneamiento
 que heera de el dho dandi. godriez y mario de
 non echo a los a crehedores como si a dres de
 don ju. demora y uherm. y a los cohen deros
 quando di biddieron la dha hacienda entre el
 dho don ju. demora y donia marigine y
 como mas sigua. Consta de lo que se escribio
 en sobre hecos se se organon. y de lo que a lidos
 toda la dha hacienda que es cofio de el dho
 don ju. demora no emicieron por se verese
 ad aceptar la creencia de el dho su padre que
 conciste en los dho bienes y se contentaron
 con bceder en non mayorazgo y conoien
 de el dho dregos la dha donia maria megaris
 y por toda la dha hacienda no era bastante
 si se ponia una dha p. satisfacer los reditos
 de los ceros y bargas que sobre tiene se ynto
 en lo por la com. de la dha finca en ceea
 luego que ando con yndor tanos a los
 luego y freom. y por mexas si de go a la dha
 donia maria demora su sobrina ya dha d.
 pretero sin abcradeantado con los reditos
 que dice tiene por abcrantado de q. de los
 rebitos de la dha hacienda con a q. de se
 ad se abcrantado con parte de ceea y que
 ver la dha donia maria demora y donia d.
 pretero que contentando la com. con la
 dha aceptacion a biam se conseguira que

